

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 237

PERÍODO LEGISLATIVO

2006

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE LEY DECLARANDO DE UTILI-
DAD PÚBLICA Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN INMUEBLES UBICADOS
EN LA LOCALIDAD DE RÍO GRANDE.

Entró en la Sesión 29/06/06

Girado a la Comisión 3 y 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.



Fundamentos

Señora Presidenta:

A través de la ley provincial 598, publicada en el Boletín Oficial el 29/12/03, se declararon de utilidad pública y sujetas a expropiación varias Parcelas de diversos Macizos de la Sección K de Río Grande, con el objeto de "ceder los bienes expropiados a los actuales ocupantes, con el fin de regularizar la situación legal, otorgándoles los respectivos títulos de dominio".-

Así, más de cien familias hallaron un camino para la solución habitacional, estando en trámite la regularización dominial sobre los terrenos en que hace muchos años asentaron sus viviendas.-

Sin embargo, un número de alrededor de treinta familias de los mismos macizos, de idéntica situación e historia, quedaron fuera del principio de solución encarado, sin que sus parcelas figuraran en la referida ley de expropiación.-

Entendemos que la situación generada es injusta, por propiciar un trato diferente en igualdad de condiciones.-

Ante ello creemos que corresponde subsanar dicho injusto, garantizando a los excluidos el mismo trato que a sus vecinos, ampliando la expropiación de modo que todos puedan encarar la regularización dominial de los lotes que hace años ocupan y en los cuales han consolidado sus familias y han transitado un tramo importante de sus vidas.-

Es por ello que pedimos a nuestros pares acompañen el presente proyecto.-


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE A.R.I.

As. 237/06
Col. 3 y 1



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, identificados como Sección K, Macizo 35: Parcela 7, y 17; Macizo 36: Parcelas 11, y 22; Macizo 37: Parcelas 1, 6, 15, y 20; Macizo 38: Parcelas 1, 2, 7, 10, 18, y 23; Macizo 97A: Parcelas 3, y 10; Macizo 98: Parcelas 1, y 5; Macizo 99: Parcelas 2, y 19; Macizo 100: Parcela 19.

Artículo 2º.- Los bienes inmuebles declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación se limitan al terreno o lote, quedando excluido todo lo edificado, plantado, adherido y mejoras que contienen los mismos.

Artículo 3º.- La indemnización correspondiente será fijada por el Tribunal de Tasación de la Nación autorizando, si correspondiera, a deducir pagos efectuados con anterioridad en acuerdos preexistentes sobre el bien expropiado.

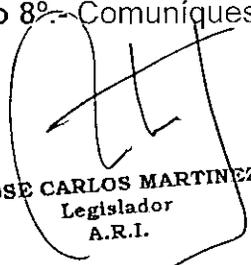
Artículo 4º.- La presente Ley tiene por objeto ceder los bienes expropiados a los actuales ocupantes, con el fin de regularizar la situación legal, otorgándoles los respectivos títulos de dominio.

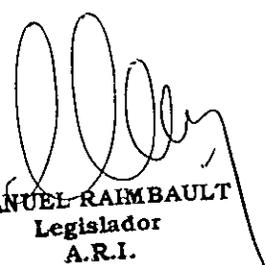
Artículo 5º.- Sin perjuicio de la indemnización al expropiado, los lotes mencionados en el artículo 1º serán otorgados por el Poder Ejecutivo a los interesados a valor de PESOS SIETE por metro cuadrado (\$ 7,00 m²) por parcela.

Artículo 6º.- La cesión a que hace referencia el artículo anterior se efectuará a través de los órganos que estipule el Poder Ejecutivo manteniendo los criterios de accesibilidad, solidaridad y necesidad social.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial, a realizar todas las gestiones para dar cumplimiento a la presente Ley, incluyendo las modificaciones presupuestarias necesarias.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.